

Callao, 30 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 431-2019-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0421-2019-UNAC-DIGA (Expediente Nº 01074356) recibido el 24 de abril de 2019, por medio del cual el Director General de Administración solicita la modificación de la Resolución Nº 065-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley Nº 30879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2018, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el Art. 3 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, respecto a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; entre otros: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; indicando que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento; concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Que, en los numerales 43.1, 43.2, 43.3 del Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, establecen que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Resolución Nº 065-2019-R del 21 de enero de 2019, se establecieron para el año 2019 los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procedimientos de Selección, Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y demás procedimientos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego; siendo necesaria su modificación;

Que, el Dirección General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la modificación de la Resolución Nº 065-2019-R, en el extremo de la clasificación de la acción de designación de Comités a cargo del Director General de Administración (DIGA) solo para los proceso de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; asimismo, incluir la acción de Conducción del Órgano encargado de Contratación (OEC) a cargo del Director de la Oficina de Abastecimientos (OASA) para los procesos de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; según detalla en dicho documento;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, asimismo Art. 212, numeral 212.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con el los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 065-2019-R del 21 de enero de 2019, en el extremo correspondiente a la acción de Designación de Comités quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución según el siguiente detalle:

PARA APROBACIÓN DE BASES	
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Licitación Pública - Concurso Público - Adjudicación Simplificada - Subasta Inversa Electrónica - Selección de Consultores Individuales
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	
- TITULAR DEL PLIEGO	- Licitación Pública - Concurso Público
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Adjudicación Simplificada - Subasta Inversa Electrónica - Selección de Consultores Individuales
DESIGNACIÓN DE COMITÉS	
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Licitación Pública - Concurso Público - Selección de Consultores Individuales
CONDUCCIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIÓN (OEC)	
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO (OASA)	- Adjudicación Simplificada - Subasta Inversa Electrónica
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Licitación Pública - Concurso Público - Adjudicación Simplificada - Subasta Inversa Electrónica - Selección de Consultores Individuales

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, DUGAC, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesado.